



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 8909/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Agricultura y Ganadería

Asunto del Expediente: N10106 SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA - Mejora y acondicionamiento de infraestructuras viarias municipales en entorno rural para garantizar accesibilidad, seguridad y apoyo a la actividad económica local. del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) - AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

Primero.- Convocatoria:

Con fecha 10 de abril de 2026, se publicó definitivamente en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas nº. 43, Anuncio por el que se aprueba definitivamente el Expediente de Modificación de Crédito, mediante crédito extraordinario número 2026-0002 (expediente electrónico 2623/2026). En dicha modificación de crédito se acuerda "Aprobar la nominación de subvenciones a las entidades y asociaciones y entre otros a:

- **Línea:** 920-1 Apoyo a proyectos, considerados de interés general.
- **Objeto de la Línea:** Se pretende apoyar proyectos que, considerados de interés general, tengan incidencia económica, social y medioambiental en la isla.
- **Categorías:** Fomento; Calidad; Dinamización.
- **Cofinanciación FDCAN:** Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y Gobierno de Canarias, a través de los recursos financieros del Fondo de Desarrollo de Canarias, conforme a lo previsto en el artículo 3. 2 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, y en la cláusula cuarta de la Adenda Primera al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016.
- **Aplicación Presupuestaria:** 4591 46203.
- **Beneficiario:** Ayuntamiento de San Bartolomé
- **CIF:** P3501900I.
- **Importe:** 42.000,00 euros.

Segundo.- Solicitud:

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-6439 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: 3K9KM642MCARA.JMSDQNF.JCG2L
Verificación: <https://lanzarote.lagradosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



Con fecha 4 de junio de 2026, de referencia en el Registro Auxiliar Electrónico de entrada de este Cabildo de Lanzarote y La Graciosa, con nº. 2026-E-RE-11060, por el Ayuntamiento de San Bartolomé, con CIF. **P3501900I**., presenta solicitud interesando la concesión de la Subvención descrita en el punto anterior por importe de **CUARENTA Y DOS MIL EUROS**, para el proyecto: **"Mejora y acondicionamiento de infraestructuras viarias municipales en entorno rural para garantizar accesibilidad, seguridad y apoyo a la actividad económica local"** incluido en el Programa 2.10.4 **"Mejora de las infraestructuras municipales para prestar mejor servicio a la ciudadanía y ayudar a la mejora de la competitividad canaria"** del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)"., la siguiente documentación:

A. Documentos acreditativos del peticionario de la subvención

B. Declaración Jurada

C. Declaración responsable

D. Memoria descriptiva

E. Presupuesto de ingresos y gastos

F. Certificados Tributarios:

- Hacienda Canaria,
- Hacienda Estatal
- Seguridad Social.

Tercero.- Acreditación de los requisitos:

En el marco de la instrucción del procedimiento llevado a cabo, ha quedado acreditado en el expediente incoado al efecto y referenciado los requisitos y condiciones detallados a continuación:

Ø La Entidad, Ayuntamiento de San Bartolomé puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos.

Ø Como Entidad pública, sus objetivo, entre otros, son el interés publico general, social y cultural de gestión y participación ciudadana.

Ø El ámbito de actuación contempla el Municipio de San Bartolomé.

Ø Tiene su sede social en el Municipio de San Bartolomé.

Ø Ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones estatales, autonómicas y con la Seguridad Social.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-6439 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: 3K9KM642MCARA.JMSDQNF.JCG2L
Verificación: <https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14



Cuarto.- Periodo de ejecución:

Que la mencionada Entidad, dentro de la documentación adjuntada, expone en el ANEXO IV (Memoria explicativa del proyecto) como periodo de ejecución de la actividad comprende desde 1 de julio de 2026 hasta 28 de febrero de 2027

Quinto: Iniciación:

Con fecha 13 de julio de 2026, mediante Providencia de inicio, dictada por el Consejero del Área de Agricultura y Ganadería, se dispone que se inicien los trámites necesarios para el otorgamiento de la mencionada subvención.

Sexto.- Justificación de la necesidad:

Obra en el expediente informe de la Jefa del Servicio de Agricultura y Ganadería, en el que se indica que habiendo analizado los documentos aportados, los hechos y consideraciones técnicas, y demás comprobaciones aplicables al expediente, concluye Informando favorablemente la justificación de la necesidad de la concesión de la subvención reseñada en el antecedente primero de este informe a la entidad asimismo indicada, por la cantidad también señalada, para sufragar parte de los gastos del proyecto **"Mejora y acondicionamiento de infraestructuras viarias municipales en entorno rural para garantizar accesibilidad, seguridad y apoyo a la actividad económica local"** incluido en el Programa 2.10.4 **"Mejora de las infraestructuras municipales para prestar mejor servicio a la ciudadanía y ayudar a la mejora de la competitividad canaria"** del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)".

Séptimo.- Crédito disponible:

Con fecha 06 de agosto de 2026, se emite por el órgano de gestión económico - financiera, la retención de crédito 2/2026-5177, manifestando que existe crédito adecuado y suficiente al que imputar la subvención en la aplicación presupuestaria **4591 46203: Ayto San Bartolomé-Proyecto. Mejora y acond. Infraest. Viarias municipales en entorno rural (FDCAN)**

Octavo.- Informe jurídico.

Con fecha 06 de agosto de 2026, se emite a instancia y mediante solicitud de esta área de Agricultura y Ganadería, informe jurídico nº. 2026-0114, de carácter procedimental, por los servicios de Asesoría jurídica de este Cabildo de Lanzarote y La Graciosa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS**I.- Competencias:**

En virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de delegación de competencias de fecha 3 de julio de 2023, modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 26 de enero de 2026, corresponde a la Consejera del Área de Hacienda y Contratación la firma de

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-6439 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: 3K9KM642MCARA.JMSDQNF.JCG2L
Verificación: <https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14



las resoluciones y demás actos relacionados con la concesión de subvenciones, así como el desarrollo de la gestión económica en general entre las que se incluye la firma de ordenación de Pagos y documentos contables en particular.

II.- Tramitación:

Por disposición del artículo 22. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. que establece;

Procedimientos de concesión.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo y acorde a lo anterior el art 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-6439 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: 3K9KM642MCARA.JMSDQNF.JCG2L
Verificación: <https://lanzarote.lanzarotagraciosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14



a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

III.-) Justificación del Carácter singular, el Interés Público, Social, Económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, en las Subvenciones Nominada.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

IV.- Garantías:

No se prevé la exigencia de las garantías previstas en los artículos 17.3.j) y 21 de Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 42 a 54 del Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo remitirse las bases reguladoras al artículo 30.7 de la LGS, que establece:

“(…) Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.(…)”

V.- Certificados Tributarios:

Se procederá a la prohibición del pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y la Hacienda Autonómica, y frente a la Seguridad Social o sea deudor



por resolución de procedencia de reintegro, a tenor del artículo 34.5 de la LGS, que establece:

“(…) 5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro(…)”

En consecuencia, el cumplimiento de los requisitos de hallarse al corriente de obligaciones tributarias, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, no solo resulta necesario para poder obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, esto es, para poder conceder la subvención a favor del beneficiario, sino que, una vez concedida la subvención, el cumplimiento de dichos requisitos también resulta preceptivo para poder proceder al pago de la subvención.

VI.- Pago Anticipado:

La normativa vigente en materia de subvenciones prevé que, en la forma y plazos previstos en la resolución de concesión, las subvenciones y ayudas se harán efectivas a los beneficiarios previa justificación del cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión. No obstante lo anterior, tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 34.4), como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, contemplan que, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

VII.- Medidas de Difusión y Publicidad:

Las medidas de difusión que tiene que adoptar el beneficiario para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del que es objeto vienen impuestas por el artículo 14 de la LGS en relación con el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley. El **AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**, se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, así como carteles en todas clase de actividad desarrolladas por la Entidad se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa, incluyendo el logo de la Institución Cabildicia así como el de los fondos FDCAN en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

VIII.-) Justificación Subvención:

El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

El plazo de justificación de las subvenciones se especificará en el presente informe, y como máximo será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de la



actividad subvencionada (Proyecto), o dentro de los tres meses siguientes a la percepción de los fondos por parte del interesado, si dicha percepción se produce dentro de los tres últimos meses del correspondiente ejercicio, procediendo siempre a la ejecución del gasto dentro del mismo ejercicio presupuestario en el cual se efectúa la concesión.

IX.- Procedimiento de Reintegro:

Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado los correspondientes documentos, se requerirá al beneficiario para que los aporte en el plazo de quince días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender al requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra, entre otros alguno de los supuestos siguientes:

(a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en la presente Orden de concesión. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

(b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

X.- Deber de dar cumplimiento a la Ley 14 de La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres:

En cuanto al lenguaje utilizado en todo el procedimiento, se ha respetado la igualdad efectiva entre mujeres y hombre, por ello y en aplicación del artículo 14 de La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, que establece, entre otros criterios generales de actuación de los Poderes Públicos, el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres, recogiendo en su apartado 11 como uno de los criterios generales "La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas".

XI.- Legislación aplicable:

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-6439 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: 3K9KM642MCARA.JMSDQNF.JCG2L
Verificación: <https://lanzaroteylegtraciosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



El Régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la presente subvención, será el contenido en el procedimiento administrativo incoado al efecto, en la resolución de concesión dictada y en la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa.
- Bases de ejecución del presupuesto del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa en vigor.

En consecuencia y a tenor de lo expuesto, y habiéndose Instruido el expediente de referencia al amparo del artículo 70 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas donde consta el conjunto ordenado de documentos, actuaciones y demás diligencias, cuyos antecedentes y fundamentos servirán de base para la emisión de la Resolución Administrativa. En su virtud y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, emito la siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/7300 de 19 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero.- Se CONCEDA al AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, con CIF. P3501900I., la subvención que figura nominada en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Anexo de subvenciones del Presupuesto del Cabildo, autorizando y comprometiendo el gasto a reconocer la obligación, cuyo detalle es el siguiente:

Aplicación presupuestaria:	4591 46203
-----------------------------------	-------------------





Denominación:	Mejora y acondicionamiento de infraestructuras viarias municipales en entorno rural para garantizar accesibilidad, seguridad y apoyo a la actividad económica local incluido en el Programa 2.10.4 "Mejora de las infraestructuras municipales para prestar mejor servicio a la ciudadanía y ayudar a la mejora de la competitividad canaria" del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)".
Importe:	42.000,00 €

Con las siguientes condiciones:

Ø La subvención se destinará a financiar la actividad para la que se concede la subvención, ajustándose a los términos del proyecto a desarrollar por el beneficiario denominado: "Mejora y acondicionamiento de infraestructuras viarias municipales en entorno rural para garantizar accesibilidad, seguridad y apoyo a la actividad económica local" incluido en el Programa 2.10.4 "Mejora de las infraestructuras municipales para prestar mejor servicio a la ciudadanía y ayudar a la mejora de la competitividad canaria del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)".

Ø Que el proyecto a financiar tiene por objeto una actividad de utilidad pública, según lo estipulado en el artículo 2.1 c) de la LGS. Los gastos a realizar se corresponden con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local.

Ø La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

Ø El plazo para la ejecución de la actividad comprenderá **del 20 de febrero de 2026 al 19 de febrero de 2027**

Ø El pago se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma ANTICIPADA, en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta /Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

Ø El plazo de justificación será de **20 de febrero al 19 de mayo de 2027** y se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente información

1.- Certificación de la Intervención Municipal que contenga los siguientes términos:

- Importe total justificado.
- Coste real de la actividad.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-6439 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: 3K9KM642MCARA.JMSDFNE.JCG2L
Verificación: <https://lanzarote.lanzarotagob.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14



- Que se ha desarrollado la actividad subvencionada.
- Que se cumplieron las condiciones establecidas en el Decreto de concesión.
- Que los fondos públicos recibidos se han destinado a la realización de la actividad subvencionada.

2.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención,

3.- Relación de las actividades realizadas a fin de cumplir con la fundamentación del proyecto.

4.- Relación clasificada de los gastos realizados especificando el importe y concepto de cada uno

5.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

6.- Publicidad de haber realizado difusión de que dicha actividad ha sido subvencionada por el Cabildo de Lanzarote y La Graciosa.

7.- Gastos no subvencionables:

Impuestos, cánones, o tributos, precios públicos, tasas, intereses de demora, recargos, multas o sanciones, seguros agrarios, gastos amortizables.

Ø Sin régimen de garantía.

Segundo.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

I.-) Justificar el importe de la subvención que corresponderá al total de la actividad subvencionada, todo ello de conformidad con el proyecto, memoria y presupuesto presentado.

II.-) Presentar la documentación del expediente de justificación en soporte digital (formato PDF), firmado con certificado digital de representante y legibles en todo caso según modelos del procedimiento específico (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/dossier.2>)

III.-) Cumplimentar la Relación de gastos y pagos (MODULO B) con la relación clasificada de los gastos efectuados en la actividad subvencionada. Se cumplimentarán todos y cada uno de los datos solicitados que comprende el documento.

IV.-) Presentar una Memoria fotográfica (en su caso), de cada actividad realizada dentro del proyecto presentado indicando el lugar de ejecución dejando constancia en las imágenes el logo del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa.





V.-) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.

VI.-) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigido por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

VII.-) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

VIII.-) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo estas:

1.- Incorporación de logo del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa en la página web de la entidad si dispone de portal web, material de publicidad, promoción o representación.

2.- Instalación de placa informativa: El beneficiario colocará al menos 3 placas explicativas, cuyo ancho debe ser de al menos 420 x 594 milímetros en su sede o cualquier otro lugar donde la publicidad sea efectiva. Esta placa debe contener ocupado:

2-1.- Como mínimo un 25% del espacio disponible el logo del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa y el FDCAN.

2-2.- La descripción (denominación) del proyecto, su presupuesto y subvención y relación de caminos afectados.

IX.-) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

X.-) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Tercero.- En relación a la presente subvención:

(A).- Conceder al AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, con CIF. P3501900I, una subvención, acorde a los siguientes detalles:

Aplicación presupuest aria:	4591 46203
--	-------------------





Denominación:	Mejora y acondicionamiento de infraestructuras viarias municipales en entorno rural para garantizar accesibilidad, seguridad y apoyo a la actividad económica local incluido en el Programa 2.10.4 "Mejora de las infraestructuras municipales para prestar mejor servicio a la ciudadanía y ayudar a la mejora de la competitividad canaria" del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)
Importe:	CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €)
Nombre / Denominación Social:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
CIF:	P3501900I.

(B).- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación la subvención nominada por importe de **CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €)**

(C).- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención condicionada a los extremos expuestos en los apartados anteriores.

(D).- Publicitar esta concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(E).- Abonar al **AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, con CIF. P3501900I**, la subvención nominada de **CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €)**, para la ejecución del programa / proyecto **Mejora y acondicionamiento de infraestructuras viarias municipales en entorno rural para garantizar accesibilidad, seguridad y apoyo a la actividad económica local** incluido en el Programa 2.10.4 "Mejora de las infraestructuras municipales para prestar mejor servicio a la ciudadanía y ayudar a la mejora de la competitividad canaria" del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)". según lo previsto en el plan de disposición de fondos de la Corporación.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante la Plaza que por turno corresponda del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-6439 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: 3K9KM642MCARA.JMSDQNF.JCG2L
Verificación: <https://lanzaroteylegraciosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14





Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-6439 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: 3K9KM642MCARA.JMSDQNF.JCG2L
Verificación: <https://lanzarote.lanzarotagraciosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14





CABILDO
LANZAROTE Y LA GRACIOSA



Gobierno
de Canarias

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-6439 Fecha: 21/08/2026

Cód. Validación: 3K9KM642MCARA.JMSDQNF:JCG2L
Verificación: <https://lanzaroteylagraciosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

